



MEMORIA EXPLICATIVA.

Que formula la Alcaldía-Presidencia en base a lo dispuesto en el art. 168 del R.D. 12/2004 TRLRHL y 18.1.a) del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

CONTENIDO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2013 Y SUS MODIFICACIONES RESPECTO AL ANTERIOR:

Una vez cuantificados todos los elementos presupuestarios y financieros que conforman el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2013, comprensivo del Presupuesto Ordinario, los Organismos Autónomos Administrativos (OOAAA) y las sociedades mercantiles con capital íntegramente municipal, se describen inicialmente los diferentes Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Ordinario y OOAAA y la consolidación de los estados de financiación y previsiones de las sociedades al sistema presupuestario, según el siguiente detalle en términos consolidados.

PRESUPUESTO DE	ENTIDADES				EMPRESAS MUNICIPALES			AJUSTES	TOTALES
	AYUNTAMIENTO	PTO. VIVIENDA	PTO. UNIV. POPULAR	PTO DEPORTES	MIJAGUA	MIJAS COMUNICACIÓN	MIJAS SERV.COMPL.		
INGRESOS									
CAP. I	52.504.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			52.504.000,00
CAP. II	705.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			705.000,00
CAP. III	32.139.145,93	0,00	140.089,96	1.001.940,05	20.000,00	92.154,37			33.393.330,31
CAP. IV	19.212.919,81	3.000,00	510.134,82	2.661.296,35	0,00	2.426.453,05	1.956.900,00	-7.557.784,22	19.212.919,81
CAP. V	235.324,66	12,00	1.000,00	600,00	46.000,00	9.708,00			292.644,66
Total Ingresos Corrientes	104.796.390,40	3.012,00	651.224,78	3.663.836,40	66.000,00	2.528.315,42	1.956.900,00	-7.557.784,22	106.107.894,78
CAP. VI	2,00	12,00	0,00	0,00	0,00	0,00			14,00
CAP. VII	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.100,00	-43.100,00	3,00
Total Ingresos de Capital	5,00	12,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.100,00	-43.100,00	17,00
CAP. VIII	35.001,00	0,00	1,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.002,00
CAP. IX	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			4,00
Total Ingresos Financieros	35.005,00	0,00	1,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.006,00
TOTALES	104.831.400,40	3.024,00	651.225,78	3.669.836,40	66.000,00	2.528.315,42	2.000.000,00	-7.600.884,22	106.148.917,78

PRESUPUESTO DE	ENTIDADES				EMPRESAS MUNICIPALES			AJUSTES	TOTALES
	AYUNTAMIENTO	PTO. VIVIENDA	PTO. UNIV. POPULAR	PTO DEPORTES	MIJAGUA	MIJAS COMUNICACIÓN	MIJAS SERV.COMPL.		
GASTOS									
CAP. I	38.306.225,56	0,00	623.725,78	1.255.021,45	143.000,00	1.850.858,00	1.844.543,06		44.023.373,85
CAP. II	21.866.657,17	2.924,00	22.500,00	310.898,95	10.000,00	665.591,38	106.837,54		22.985.509,04
CAP. III	3.834.100,56	100,00	500,00	700,00	0,00	0,00	5.519,40		3.840.919,96
CAP. IV	9.684.768,64	0,00	0,00	1.699.928,00	0,00	0,00		-7.557.784,22	3.826.912,42
CAP. V	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00
Total Gastos Corrientes	73.691.751,93	3.024,00	646.725,78	3.266.648,40	153.000,00	2.516.449,38	1.956.900,00	-7.557.784,22	74.676.715,27
CAP. VI	6.575.173,91	0,00	1.500,00	400.388,00	0,00	0,00	43.100,00		7.020.161,91
CAP. VII	80.001,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		-43.100,00	36.901,00
Total Gastos de Capital	6.655.174,91	0,00	1.500,00	400.388,00	0,00	0,00	43.100,00	-43.100,00	7.057.062,91
CAP. VIII	725.000,00	0,00	3.000,00	2.800,00	0,00	0,00			730.800,00
CAP. IX	1.075.206,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			1.075.206,00
Total Gasto Financieros	1.800.206,00	0,00	3.000,00	2.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.806.006,00
TOTALES	82.147.132,84	3.024,00	651.225,78	3.669.836,40	153.000,00	2.516.449,38	2.000.000,00	-7.600.884,22	83.539.784,18



En cuanto a las modificaciones, incrementos y demás elementos presupuestarios, ya sean conceptos como aplicaciones presupuestarias, esta Alcaldía-Presidencia, se remite al análisis y los diferentes informes que se adjuntan al presente expediente de proyecto de presupuesto.

Independientemente de lo anterior, se hace necesario realizar algunas matizaciones en el mismo sentido que los informes que puedan emanar de la Intervención General en el sentido de la regulación y aplicación de la actividad presupuestaria a los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, reguladas en las diferentes disposiciones que se han promulgado en el presente ejercicio, de los cuales SE DERIVAN OBLIGACIONES ESTRUCTURAS para estar dentro de esos objetivos, como administración pública que somos.

Estamos con un PLAN DE AJUSTE MOTIVADO POR LA EXISTENCIA DE UN PENDIENTE DE PAGO EXISTENTE Y QUE HABIA QUE ELIMINAR CON OBJETO DE SUPRIMIR LAS DEUDAS CON LAS PYMES Y ACREEDORES DIVERSOS y al que tenemos que someternos durante los próximos 10 años, salvo que eliminemos el Plan de Ajuste con la devolución de la deuda y la cancelación de los distintos préstamos contraídos, cosa especialmente dificultosa en las actuales circunstancias. Con ello se han conseguido dos objetivos: eliminar por un lado la deuda contraída con proveedores y no pagada y por otro lado, oxigenar la economía del municipio, ya que adscribirse al Plan de Ajuste no era obligatorio, aunque después vendría otro tipo de exigencias de no haberse aprobado el Plan.

Con posterioridad aparecieron una serie de normas, siendo las más importantes, la L.O. 2/2012, y la L.O. 4/2012 que modifica la anterior, dónde se recogían los conceptos de: límite de deuda, déficit público y regla del gasto. Todos ellos de obligado cumplimiento y así se ha intentado conformar el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2013 con las matizaciones que puedan hacerse en los diferentes informes que se acompañan por parte de la Intervención General. En el Plan de Ajuste, se acordó por el equipo de gobierno que presido, una serie de medidas tributarias tendientes al mantenimiento sobre todo de los tipos impositivos en los impuestos, sobre todo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y después un incremento en las tasas con el IPC. Todo ello en relación con los ingresos. Y en los gastos una serie de medidas de desdotaciones, disminución de algunas transferencias y regulación de horas extraordinarias junto con otras prestaciones que también se han tenido en cuenta.

Pero la presión fiscal a la ciudadanía sigue subyacente y es especialmente dificultoso de intentar mantener una presión fiscal cada año, sobre todo en la parte impositiva, es decir, en los impuestos. Fundamentalmente en el IBI, que al ser un impuesto compartido en su gestión con la Agencia Tributaria, no permite aplicar los principios de autonomía local a este tipo de cuestiones.

ES DESEO DE ESTA ALCALDÍA DE NO IMPUTAR COMO ÚLTIMO AÑO DE LA PONENCIA DE VALORES REALIZADA EN 2003 Y CON EFECTOS EL 1-1-2004, EL INCREMENTO CATASTRAL QUE CORRESPONDE AL 2013 y no se está hablando de tipo, sino del mantenimiento de una presión fiscal impuesta y que se desea no aplicar.

La L.O. 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, permite al Estado y a las Comunidades Autónomas la adopción de medidas extraordinarias con motivos, entre otros, por cuestiones sociales, y para esta Alcaldía la cuestión social es no aplicar el incremento previsto para el ejercicio 2013 de la ponencia de valores en el IBI, pero esta Alcaldía considera ese incremento como un coste financiero que se desea absorber con los ingresos provenientes de la encomienda de gestión del servicio, consignados en el Capítulo III de ingresos del Presupuesto Ordinario y de aplicación conjuntamente con la aprobación del presupuesto.



De los incrementos, variaciones y demás detalles que integran cada uno de los presupuestos ya se dan información adecuada en el expediente, sobre todo en los informes elaborados por la Intervención General, y es por lo que se somete el presente Proyecto de Presupuesto General al Ayuntamiento Pleno para el ejercicio de 2013, para su aprobación de conformidad con lo regulado en el R.D.L. 2/2004, Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mijas a 14 de noviembre de 2012
EL ALCALDE PRESIDENTE



INFORME DE INTERVENCION RELATIVO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2013.

Habiéndose elaborado por la Alcaldía-Presidencia el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 2012, comprensivo del propio Ayuntamiento y de sus OO.AA.AA. y Sociedades Mercantiles con capital íntegramente municipal y dependiente pues del mismo, además de sus Bases de Ejecución y documentación complementaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) y 18 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, de reglamento presupuestario, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo acordado en los artículos 168.4 y 18.4 de las disposiciones anteriormente citadas, emite el siguiente informe:

A.- LEGISLACION APLICABLE.-

El contenido y aprobación de los Presupuestos Generales de la Entidades Locales, se regula en el Título VI, Capítulo I y Sección 1ª del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, encontrándose su desarrollo reglamentario en el Capítulo I del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Por otra parte, El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes de régimen local y art. 90 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local, establece que las plantillas, comprensiva de todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto (art. 126), debiéndose de remitir las copias que correspondan de conformidad con lo regulado en el artículo 177 junto con el resumen del presupuesto.

Se hace expresamente constar de que el BOE de 10 de Diciembre de 2008, publicó la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA 3565/2008, de 3 de Diciembre por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de los entes locales, la cual, según su D.A. 2ª, será de aplicación a los presupuestos que se confeccionen a partir del ejercicio 2010.

La Orden mencionada sustituye a la del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de Septiembre de 1989 que se aplica desde primero de enero de 2002, con la modificación habida por orden del MEH de 8 de septiembre de 1999 referente a la codificación de las tasas para su adaptación a la Ley 257/1988, de 13 de julio de Modificación del Régimen Local de Tasas Estatales y Locales y reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público. Dicha modificación de 1992 destaca



a nivel presupuestario: la adaptación de estructura de ingresos de los presupuestos de los entes locales al nuevo modelo de Participación de los Tributos del Estado, con población superior a 75.000 habitantes, aprobado por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley de Haciendas Locales; la aprobación de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local; Ordenes EHA 4040, 4041, 4042/2004, de 23 de noviembre, modelos básicos, normal y simplificado, entre otras.

Independiente de lo anterior es necesario resaltar la legislación que de forma sesgada o directa le afectará al Presupuesto General que se apruebe para el ejercicio 2013 y que se especificará a continuación entre otras:

- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Independientemente de lo anterior, también se habrá de estar a lo dispuesto en las resoluciones y otros medios de información que envían por el MINHAP a través de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

B) CONTENIDO:

El contenido del presupuesto debe responder a las diferentes disposiciones que les son de aplicación, principalmente las reguladas en los artículos 165 y 166



del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y Real Decreto 500/1990, de reglamento presupuestario, de fecha 20 de abril.

PROCEDIMIENTO DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO GENERAL:

El procedimiento de elaboración y aprobación del presupuesto general consta de las siguientes fases:

1ª.- Formación del Proyecto por la Presidencia de la Entidad Local.

2ª.- Informe preceptivo de la Intervención.

3ª.- Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda, preceptivo, a tenor del artículo 123 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.

4ª.- Acuerdo de aprobación inicial o provisional por el Pleno Corporativo, bastando la mayoría simple (art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local)

5ª.- Exposición al público del acuerdo de aprobación inicial o provisional en el "Boletín Oficial" de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y simultáneamente puesta a disposición del público de la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles en esta Intervención, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

6ª.- El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

7ª.- El Presupuesto General, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

8ª.- Del Presupuesto General, definitivamente aprobado, se remitirá copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda. La remisión se realizará simultáneamente al envío al "Boletín Oficial" a que se refiere el apartado anterior



9ª.- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción. El Tribunal de Cuentas, a requerimiento del Organismo judicial correspondiente, deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a nivelación presupuestaria. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

10ª.- El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en la fase 7ª.

C) AUSENCIA DE DEFICIT INICIAL.

En los informes de esta Intervención General relativos a la ausencia de déficit inicial, se aludía a lo establecido en el artículo 165.3 del TRLRHL, tanto para el Proyecto Ordinario como para los de los otros entes dependientes de la entidad local; es decir, los proyectos deberían estar parificados o con los Estados de Ingresos superiores a los Estados de Gastos.

En la hipótesis de que por el Pleno Corporativo prosperen algunas enmiendas presentadas al Proyecto de Presupuesto General, informo que no pueden originar la existencia de un Presupuesto con déficit inicial, ni omitir o disminuir las consignaciones precisas para satisfacer el importe de las deudas exigibles, y, en general, cuantos gastos venga la Entidad Local obligada a satisfacer durante el ejercicio, derivados de disposiciones legales, resoluciones judiciales, contratos o cualquier otro título legítimo.

D) ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO.

1.- Consideraciones iniciales a tener en cuenta en consideración con la normativa promulgada a lo largo del ejercicio 2012 y su influencia presupuestaria:

Es conveniente antes de entrar a analizar este tipo de consideraciones previas, de hacer alusión a lo que se recogía en el mismo apartado del Informe de esta Intervención General en relación con el proyecto de presupuesto para 2012:

- a) Se hacía alusión a la expectativa de eliminar el Plan de Saneamiento que se aprobó en base a RDL 5/2009 y que finalmente fue cancelado en el mes de diciembre del ejercicio 2011.



- b) De igual forma se aludía a que en función del resultado de la liquidación del ejercicio 2011, se podría seguir estando en estabilidad/inestabilidad en cuyo caso o se eliminaba el Plan Económico Financiero aprobado en función de la Estabilidad Presupuestaria, o habrá que confeccionar otro distinto adaptándolo a los resultados presupuestarios. Sobre esta particularidad esta Intervención General se remite al informe elaborado para la aprobación de la liquidación del ejercicio 2011, donde ya se manifestaba que se estaba en estabilidad presupuestaria y, por tanto, no es necesario seguir estando con un Plan Económico-Financiero, ya que en situaciones de estabilidad su eliminación es automática.
- c) En cuanto a lo que se recoge en el párrafo donde se alude al Remanente de Tesorería, en el mismo apartado de consideraciones generales, por el Consejo de Ministro, para el conjunto de los ejercicios 2013-2014-2015, el día 20.07.2012, los fijó en 1,7, 1,7 y 2,0, respectivamente.

Tal como se comentó con anterioridad, con fecha 01.10.2012, se elaboró por esta Intervención General informa al MINHAP, donde se establecían los condicionamientos de programas presupuestarios para cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, haciendo alusión a las medidas a cumplimentar y tener en cuenta para la elaboración del presupuesto 2013, circunstancia esta que se ha trasladado al proyecto de presupuesto general para el ejercicio 2013 y que se recoge e introduce en el presente informe, analizando los parámetros fundamentales que se marcan en dicha Ley:

- a) Cálculo del déficit.
b) Límite de la deuda.
c) Regla del gasto.

También debe de considerarse en el ejercicio 2013, de que al igual que se recogió en el Informe de esta Intervención General en relación con la solicitud de subvenciones, se entiende que no se ha los objetivos, ya que obligados por la crisis económica los entes administrativos han reducido drásticamente los actos administrativos tendentes a programar subvenciones, al mismo tiempo que esa crisis provoque de que no se disponga de liquidez suficiente para solicitarla y hacer frente al porcentaje que tiene que hacer este Ayuntamiento. No obstante, se ha de decir que aun figuran pendientes de recibir cantidades de gastos soportadas por este Ayuntamiento con cargo a programas subvencionables, que no se han transferido. Es decir estamos en déficit presupuestario en relación con dicha circunstancia, sobre todo con la Administración Central (Programas de Mijas Cualificate, etc.) y con la Autonómica u otros entes. Si al mes de noviembre de 2011, el adelanto de fondos representaba para este Ayuntamiento 2.945.360,79, al día de la fecha 14 de los corrientes, se ha incrementado en el 2012, especificándose en el siguiente cuadro el importe total al que se le puede adeudar a este Ayuntamiento al día de la fecha:



Pendiente Cobro de Mijas Cualifica 1ª y 2ª Fase 2006-2008	174.957,15
Pendiente Cobro Mijas Cualificate 2008-2010	516.465,92
Pendiente Cobro Mijas Cualificate más 2012-2013	634.870,83
Pendiente Cobro de otras Subvenciones de otros entes con adelanto de fondos por parte del Ayuntamiento	2.125.737,07
Total	3.452.737,07

Sería deseable que se adoptasen medidas para reducir lo más posible este déficit de Tesorería.

Del proyecto de presupuesto remitido a esta Intervención General y efectuadas las correcciones y ajustes correspondientes, se deduce que el Presupuesto Consolidado para el ejercicio 2013 en su estado de ingresos se eleva a la cantidad de **106.148.917,78€** (CIENTO SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS) y el estado de gastos a la cantidad de **83.539.784,18€**, OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS existiendo una desviación positiva de **22.609.133,60** (VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA CENTIMOS), con lo que no se presenta con déficit inicial y cumple con lo establecido en la L.O. 2/2012, en cuanto al principio de estabilidad presupuestaria que la define como situación de equilibrio o superávit.

Tal como se expresó el Informe Económico-Financiero (I.E.F.), el mencionado exceso sobre los gastos se debe a que en el Presupuesto Ordinario se ha recogido como ingresos a percibir el importe de la encomienda de gestión formalizada con la entidad Acosol, S.A., que se eleva a la cantidad de 19.841.219,93€, pero que con el objetivo de no incurrir en déficit estructural no tiene consignado ningún tipo de gastos, ya que su ingreso representará excedentes de Tesorería y no posibilidades de incrementos de créditos, de ahí que prácticamente las cifras a analizar serían las que correspondieran a un presupuesto de ingresos de 84.990.180,47 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS), y de gastos de 82.147.132,84 (OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS), existiendo un desfase positivo de ingresos de 2.843.047,63€ (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS), afectando tanto los ingresos como los gastos a la programación y liquidación efectiva de los mismos.

Del Análisis de los Estados de Ingresos y Gastos que se realiza a continuación de todos y cada uno de los entes que integran el Presupuesto Consolidado se derivan las consideraciones pertinentes que pueden afectar al conjunto de normas que les pueda afectar y que se detallan al principio del presente informe.



También previamente al análisis presupuestario de cada uno de los entes se ha de decir que dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afectan a los gastos e ingresos de las administraciones públicas y demás entidades del sector público, se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Ninguna administración pública podrá incurrir en déficit estructural, definiéndose como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, debiendo de aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales que origine el incumplimiento, es por ello, que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Igualmente debe de concretarse que las cifras que se refieren a los entes presupuestados están dentro del marco presupuestario a medio plazo que se adjunta en el mismo informe de estabilidad, justificándose las medidas correctoras en supuestos que exista un pequeño desfase. Es decir, en el Estado de Ingresos se efectúan las correcciones pertinentes y más si a lo largo del ejercicio 2013, se obtiene financiación adicional a través de las medidas adoptadas en relación con el servicio de suministro de agua potable a domicilios particulares, debiendo de mantener esta política presupuestaria una programación coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y estas figuran corregidas en el informe aludido sobre Estabilidad Presupuestaria que se acompaña, haciéndose análisis del gasto no financiero, del límite de la deuda y del déficit presupuestario y todo ello corrigiendo al documento remitido a esta Intervención General, en los supuestos necesarios y que han sido mínimos.

De igual forma debe de tenerse presente de que de conformidad con lo regulado en la L.O. 2/2012, todos los objetivos irán orientados a la eliminación de la deuda y la estabilidad presupuestaria y la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad a cuyo fin se aplicaran medidas de racionalización del gasto y de la mejora del sector público.

Las disposiciones legales o reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación los entes administrativos, los contratos y los convenios de colaboración así como cualquier otra situación que le sea aplicable esta ley y que afecten a ingresos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, consideraciones todas ellas recogidas en la L.O. 2/2012 y que han supuesto correcciones y análisis de los Estados de Ingresos y Gastos que se acompañan.

En cuanto a los gastos en sí, las políticas gastos deberán encuadrarse en el marco de planificación plurianual ya efectuado, tanto a nivel de programación y presupuestación reforzadas dichas medidas con el Plan de Ajuste, donde se efectuaron concreciones de desdotaciones de puestos de trabajo, no remuneración de miembros de consejos de sociedades, etc. Al igual que los ingresos, las disposiciones o reglamentos en su fase de elaboración y ejecución, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración así como otra cualquier actuación que afecte a los gastos presentes o futuros deberán supeditarse



al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. De igual forma se ha analizado la regla del gasto, se ha adaptado al proyecto de presupuesto que se acompaña, y los mismos deben acomodarse al ritmo de la recaudación, incrementándose el nivel del gasto en la cuantía que se produzcan incrementos de recaudación permanentes, y al revés en caso contrario, disminuir el nivel de gasto si disminuye la recaudación.

De igual forma y siguiendo la exposición al amparo de lo que se regula en la Ley Orgánica 2/2012, los créditos presupuestarios distintos al pago de deuda, sea principal o interés, permanecerán intocables frente a cualquier figura administrativa que le pueda afectar, teniendo en cuenta que tendrá prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto, lo que conlleva a que la prelación de pagos, regulada en el artículo 187 del R.D.L. 2/2004, desaparece frente a esta medida.

Independientemente de lo anterior se deberá hacer un seguimiento de la ejecución presupuestaria y de las diferentes medidas que se adopten de cualquier índole, ya que en base a lo regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, relacionado con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, en relación con la información, la citada Orden establece un calendario de información exhaustiva de índole presupuestaria y planes de gastos, de equilibrio económico-financiero, con objeto de efectuar el seguimiento correspondiente de las cuentas a través del MINHAP.

D.1 ANALISIS DEL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

Tal como se ha señalado con anterioridad, el Estado de ingresos se eleva 104.831.400,40, y representa el 36,7% de incremento respecto al presupuesto anterior por las circunstancias expuestas con anterioridad y equivalente a 28.144.583,31€. Sobre el Presupuesto de Ingresos de 84.990.180,47€, representa un incremento del 10,82% aproximadamente equivalente a 8.303.363,92€.

De las circunstancias que se pueden deducir al analizar el Estado de Ingresos, se pueden destacar entre otros, que el mismo, está afectado por el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo del corriente y aprobado definitivamente por el MINHAP, por resolución de fecha 30 de abril del corriente, recogiendo las premisas de dicho Plan de Ajuste en el presente Estado de Ingresos, tal como se acredita en el informe que se adjunta sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al amparo de lo regulado en la L.O. 2/2012 de 27 de abril de 2012.

Recogidas las consideraciones anteriores del análisis de los diferentes Capítulos del Estado de Ingresos se deduce:

Por lo que respecta al Capítulo I, se experimenta un incremento del 6,98% equivalente a 3.423.999,00, frente al 5,19% del ejercicio 2012, por lo que se eleva a



un 1,8% aproximadamente, motivado fundamentalmente a la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que crece un 8,41% equivalente a 3.413.800€ y más que proseguirá su rendimiento ascendente sobre la base de la política de inspecciones que se están llevando a cabo y siguiendo con lo que se ha estado reiterando en ejercicios anteriores sobre este tributo. Las otras figuras tributarias no han mantenido un crecimiento similar, pero por ejemplo el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, a la fecha tiene unos Derechos Reconocidos netos de 3.100.626,21€, esperando que se consiga llegar a su previsión. Igual para con el Impuesto sobre Vehículos que se ha consignado menos de lo liquidado a la fecha. El Capítulo I por tanto, representa el 50,08% del presupuesto equivalente a 52.504.000,00.

Por lo que respecta a la decisión de la Alcaldía-Presidencia de mantener la reducción del 2012 en 2013 por la influencia de la ponencia de valores en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, por esta Intervención General se considera que dicha circunstancia no está prevista en la normativa vigente en cuanto a bonificaciones o beneficios fiscales y sólo podría tener encaje en cuanto a como medida de carácter general, como un coste financiero derivado de la ponencia de valores a soportar por el Ayuntamiento con cargo al capítulo III de Gastos y todo ello abierto a la posibilidad de que debe afectarse al ingreso previsto en el Estado de Ingresos capítulo III Tasas y Otros Ingresos por la encomienda de gestión, es decir, que se ingrese el importe de la encomienda, o de otra forma de obtención que se adopte la parte que corresponda a dicho coste financiero y debe considerarse como ingreso finalista y afectarlo a la financiación del mismo. De no producirse tal circunstancia se incumpliría el Plan de Ajuste aprobado, lo que se advierte de forma expresa.

Además debe tenerse en cuenta la especial circunstancia que de conformidad con lo regulado en el artículo 11 de la L.O. 2/2012, este coste financiero, desde el punto de vista de esta Intervención General, se considera como desviación temporal que no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo, ni atentar al principio de la posición de equilibrio y superávit presupuestario. En el proyecto de presupuesto que se presenta, dicho principio se cumple y habría que mantenerlo al 31-12-2013. Es decir hay que mantener la estabilidad presupuestaria de tal forma que si se produjese inestabilidad, habrá que estar a lo previsto en el art. 21 de la L.O. 2/2012, en el sentido de tener que elaborar un informe económico financiero para su cumplimiento en un año, con reducción e inclusión en el presupuesto de 2014, de las medidas específicas de reducción del gasto, para cubrir la desviación que se produzca, independientemente de las consignadas en el Plan de Ajuste, debiéndose de considerar en el concepto 931/113 del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2013 como ampliable para la corrección total de la adopción de dicha medida que se considera adoptada a la aprobación del proyecto de presupuesto que se presenta, en su caso.

En cuanto al Capítulo II, que está relacionado con las figuras.



Tributarias procedentes del urbanismo, se sigue apreciando un descenso de esta actividad tributaria, que es necesario relanzar con los instrumentos adecuados. Es decir, se sigue insistiendo por esta Intervención General sobre esta problemática que incide en los aspectos tributarios urbanísticos. Sólo se están realizando procesos de inspección sobre el I.C.O. y aun así el descenso que va a experimentar es del 3,67%, aunque lo actualmente liquidado supera la previsión inicial y aun así, se ha previsto inicialmente una cantidad inferior al ejercicio 2012. Representa el 0,67% del presupuesto.

Por lo que respecta al Capítulo III, el mismo respecto al 30,66% equivalente a 32.139.145,93€. Experimenta un incremento del 162,72%, pero motivada por lo que se ha comentado en el presente expediente del proyecto de presupuesto por 2012, en cuanto a que se ha consignado la cantidad de 19.841.219,93 € pendiente de cobro de la encomienda de gestión o cualquier otro procedimiento que fuese ingresos extraordinarios no tributarios en relación con el suministro de agua potable, situación ésta que sería deseable eliminar de 2013, dado sus antecedentes.

Si hacemos un recorrido conceptual sobre las diferentes figuras que integran este Capítulo, sólo merece desde el punto de vista de esta Intervención General, paramos en las previsiones por recargo de apremio, que se eleva un 16,67% y al tener liquidado a la fecha aproximadamente 1.100.000€. Si es destacable, al igual que se hizo en el Capítulo II en relación con el I.C.O., la tasa por expedición de licencias urbanísticas, que ha experimentado una disminución del 50%, aunque actualmente se llevan liquidado 449.409,22€, importe superior al consignado, prosiguiendo la crisis inmobiliaria en relación con la actividad urbanística en este término municipal.

Al igual que en otros informes de presupuestos de ejercicios anteriores, se sigue insistiendo por esta Intervención General en la mejora de los procesos urbanísticos y recaudatorios.

Referente al Capítulo IV, representa el 18,33% del presupuesto, equivalente a 19.212.919,81€, pudiéndose destacar en el mismo algunas circunstancias especiales que se analizan a continuación. Experimenta un incremento del 34,57% respecto al ejercicio 2012, equivalente a 4.935.871,73€, frente al incremento experimentado en 2012, que fue del 0,42%.

Como se ha mencionado con anterioridad y en relación con el presente capítulo, se ha de destacar tres circunstancias que tienen influencia presupuestaria:

- 1) Participación en los Tributos del Estado.
- 2) Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma
- 3) Proyectos Subvencionables

En relación con el punto 1), ya en el informe remitido al MINHAP, se hacía alusión, en que derivado del número de habitantes con efectos desde el 01/07/2012, ha sido este Ayuntamiento incluido en el grupo de entes pertenecientes a los



recogidos en el art. 111 del RDL 2/2004 TRLRHL., lo que ha supuesto un incremento respecto al ejercicio 2011 del 45,07% equivalente a 4.732.510€ ya que de conformidad con la citada norma este Ayuntamiento tiene participación tanto en los impuestos de IRPF como IVA, como en los impuestos especiales.

Por lo que respecta al punto 2) participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el incremento respecto a lo presupuestado en el ejercicio 2012 es del 1,51% equivalente a 56.653,87€, manteniéndose pues prácticamente la misma cantidad que el ejercicio anterior.

Y por último, en relación con proyectos subvencionables, aunque se ha tenido en consideración la existencia nominada de los anteriores, la discriminación de los mismos motivada por la crisis económica y la desdotación de este tipo de gastos en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, ha sido considerable, de ahí que sólo aparezcan las de gran importancia arrastradas de ejercicios anteriores.

El resto de Capítulos del Estado de Ingresos no tienen especial significación manteniéndose prácticamente las mismas previsiones que para el ejercicio 2012. Así en el Capítulo V solo experimenta un incremento del 0,012%. Y respecto a los capítulos VI y VII, hacer especial mención a que dadas las dificultades en cuanto a la realización de inversiones financiadas con recursos externos por la situación económica que se atraviesa, no solo desde el punto de vista de este Ayuntamiento de la actual crisis, sino también de la que actualmente soporta el sector financiero, es necesario y urgente de que a lo largo del próximo se adopten las medidas pertinentes en orden a revitalizar la gestión del Patrimonio Municipal de Suelo y retroalimentar el mismo con el objetivo de que, en consonancia con las medidas que se adopten desde el punto de vista de la gestión del urbanismo en relación con calificaciones de suelo, se puedan obtener recursos por enajenación de los bienes pertinentes y gestionados e incluidos en el mismo Patrimonio. De igual forma y con objeto de poder realizar inversiones reales fuera del Patrimonio Municipal de Suelo, se debe de revitalizar y poner en disposición de enajenación, bienes patrimoniales que no tienen adscrito ningún destino, con el objetivo de cubrir los posibles déficit de financiación externa.

De todas formas se siguen teniendo en los ingresos las mismas dificultades que esta Intervención General ha ido exponiendo en todos y cada uno de los informes de presupuesto de ejercicios anteriores, cual es, sobre todo, la mejora de las medidas de recaudación problemática de mejorar por la crisis económica actual, pero sí que se han hecho esfuerzos en cuanto a la reducción y control del gasto ordinario.

D.2.- ANÁLISIS DEL ESTADO DE GASTOS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO

Por lo que respecta al Estado de Gastos, experimenta un incremento del 7,12% respecto al ejercicio 2012 y está dentro de las proyecciones efectuadas por esta Intervención General respecto a la Estabilidad Presupuestaria que figura como informe aparte en el correspondiente expediente de Proyecto de Presupuesto



General. Dicho incremento presupuestario equivale a 5.460.317,75€. Del análisis de cada uno de los Capítulos se desprende:

Por lo que respecta al Capítulo I, en relación con el ejercicio 2012, se disminuye en la cantidad del 2,66%, equivalente a 1.046.372,79€, en torno al 46,67% del Estado de Gastos aproximadamente. Por lo que respecta a este Capítulo y relacionado con el Plan de Ajuste, se han adoptado las medidas de reducción del Gasto, Primera, Segunda y Tercera, en cuanto a desdotaciones de 25 puestos de vacantes; no se cubren bajas por jubilación y la puesta en marcha de reducción de horas extraordinarias. Todo ello se valorará a la hora de la emisión del informe de requerimiento del Plan de Ajuste que con la publicación de la Orden HAP/20105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de forma trimestral hay que efectuar el requerimiento y suministrar la información del mismo al MHAP.

Al igual que se señalaba en el informe de esta Intervención General en relación con el presupuesto 2012, insistiéndose plenamente en lo expresado en el mismo en el sentido de que cualquier medida que se adopte o lleve a efecto para optimizar resultados que mejoren la actividad administrativa y económica no debería ir acompañado de mayores costes hasta tanto en cuanto se tenga un conocimiento profundo de la actividad que se presta y ésta esté agotada.

De igual forma se ha de decir que se han efectuado ajustes de todas las aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, con objeto de obtener una adaptación total a las normas reguladoras de la nueva estructura presupuestaria que se ha ido efectuando de conformidad con lo regulado en orden EHA/3565/2008 de 3 de septiembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, adaptándose todas y cada uno de las aplicaciones presupuestarias a las necesidades de personal en función de los puestos de trabajo aportados.

En lo concerniente al Capítulo II Gastos Corrientes de Bienes y Servicios. En el Plan de Ajuste se fijó un objetivo de reducción del gasto del 1% anual, equivalente en un incremento de 200.000 € aproximadamente, lo que se ha tenido en cuenta, lo que ocurre es que el coste de aumento de los servicios es más que proporcional al incrementar el número de habitantes, y más cuando en las medidas correctoras del Estado se establecen tipos impositivos más elevados, que harán que el importe de mantenimiento y funcionamiento de los servicios se incrementen. Por otro, la reducción del 1% es mínima y fácilmente superable y más cuando en la ejecución presupuestaria no se llega al 100%.

En relación con el importe consignado en relación con el Capítulo II del ejercicio 2012, el incremento es del 5,72% equivalente a 1.183.995,75€, manteniéndose los créditos para el buen funcionamiento de los servicios, destacándose que en relación con las aplicaciones 101069220022799 y



1010993322799, redacción de proyectos e inventario municipal, debe tenerse en cuenta la circunstancia de disponer de la financiación prevista para el abono de las obligaciones que se deriven de los mismos. Por esta Intervención General se siguen emitiendo informes cuando se contraen obligaciones, en cada una de ellas, de la necesidad de disponer de efectivo líquido, antes de aprobarla, todo ello para estar en concordancia con la Ley de morosidad; y de obligaciones que se derivan de la misma en caso de incumplimiento, que lo que genera sus costes para este Ayuntamiento.

De todas formas se debe tener en cuenta de la existencia de un mayor control en los procesos de contratación a través de los acuerdos marco, pero que estas deben de tener un seguimiento mensual o como máximo trimestral, para una fiscalización adecuada.

Por lo que respecta al Capítulo III, Gastos Financieros, experimenta un incremento el 53,06% equivalente a 1.329.131,61€, frente al incremento del 40,06% del ejercicio anterior, y en relación con el presupuesto respecto al 1,53% respecto al presupuesto de Gastos, el 4,66% aproximadamente.

Se consigue una reducción considerable en los intereses abonados por operaciones de tesorería, que a la fecha han supuesto la cantidad de 86.139,73€, cuando se consignaron 500.000 €, lo que da idea de la mejora de los ingresos y de los procesos de gastos. Actualmente el porcentaje de las obligaciones reconocidas sobre los créditos iniciales es del 71,33%. Lo que efectivamente provoca este mayor incrementos la operación de préstamo concertada al amparo del Plan de Ajuste y que para el ejercicio 2013, supondrá una cantidad de 1.486.228,93 € aproximadamente, en el sentido de que el interés aplicable tiene una variación trimestral, en función de las normas vigentes aplicables.

En cuanto a la aplicación 10103011359, es donde entre otras cuestiones se aplican los costes financieros de reducción por bonificaciones por pronto pago, y donde se aplicará lo expresado por la Alcaldía-Presidencia en una Memoria relativa a costes financieros por mantenimiento de la reducción por aplicación de la ponencia de valores en 2013 exclusivamente y que ya tomó un tratamiento por esta Intervención General al analizar el Capítulo I del Estado de ingresos, en relación él con Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Nada más que destacar que de producirse la circunstancia a la que con anterioridad se ha mencionado, por esta aplicación se canalizarían los costes previsibles por dicho coste financiero considerándose igualmente como ampliable la misma en relación con el concepto 113931 del Estado de Ingresos, y todo ello en previsión del control de los costes definitivos, siéndole de aplicación todo lo informado por esta Intervención General en relación con el IBI, y de la misma forma que debe considerarse su aplicación o no, al aportar el proyecto de



presupuesto, es decir, de aprobarse se incluiría dicha alternativa con las limitaciones expuestas en el presente informe.

Igualmente se mantienen los créditos de la aplicación 10103931352 en la misma cuantía que en el ejercicio 2012, y en previsión de los establecido en la Ley 15/2010 de modificación de la Ley de Morosidad de 2004, y de lo que se de cuenta por esta Intervención General el Ayuntamiento Pleno cada trimestre.

En cuanto al Capítulo IV, se incremente respecto al ejercicio 2012 en un 2,54%, respetando el 11,78% aproximadamente del Estado de Gastos. En el ejercicio 2012 experimento un incremento del 27,25%.

Debe tenerse presente que todos los créditos asignados a este Capítulo están sujetos a las disponibilidades de tesorería, ya que son gastos corriente, por lo que debe efectuarse las restricciones que correspondan en función de que los gastos de funcionamiento de los servicios prioritarios, y se debe, y sobre todo en relación con las sociedades, efectuar las correcciones que puedan corresponder para mantener los objetivos de estabilidad y superávit presupuestario.

Prácticamente, y en relación con los organismos autónomos administrativos, las aportaciones a los mismos son prácticamente las mismas que en el ejercicio 2012. Las sociedades mantienen sus aportaciones igual que en el ejercicio anterior, salvo la de Mijas Comunicación, que experimenta una disminución del 4,22% equivalente a 106.964,48 € pese al cumplimiento del Plan de Ajuste, que a esta sociedad se le tiene asignada una reducción anual de 100.000€. El resto de las consignaciones mantienen unos comportamientos alternativos en función de la programación del equipo de gobierno en cuanto a ayudas y subvenciones, estableciéndose una previsión crediticia para el ejercicio 2013 en el concepto 10106/241/48216 de 317.435,42 € del proyecto Mijas Cualificate.

Referente al Capítulo VI, se incremente en un 95,84% equivalente a 3.198.127,91€, frente al incremento del 52,64% del ejercicio anterior. En relación con el presupuesto respecto el 7,95% aproximadamente.

En el Anexo del Inversiones que se formula por la Alcaldía-Presidencia en función de lo regulado en el artículo 168-d del R.D.L. 2/2004, del TFLRHL, se regulan y pormenorizan las inversiones programadas para el próximo ejercicio. Es de destacar la recogida en la aplicación presupuestaria 10104/151/601.000, donde se consigna la cantidad por aplicación de sentencia del Juzgado de Instrucción de Fuengirola, en relación a la ampliación de viales del Sector SUP C-10, contemplado en el estudio de detalle aprobado por Pleno de fecha 04.08.2005 y que se reclama.

De igual forma, en la aplicación 10104/151/60002, se recogen como expropiación de terceros sujeto a tramitación de expedientes, en virtud de Convenio por ocupación de tener para aparcamientos en La Candelaria, dentro del término municipal.



El resto de las consignaciones presupuestarias, se refieren a obras programadas, desconociendo por esta Intervención General de la existencia de proyectos y una aprobación de conformidad con lo regulado en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, y también otras inversiones con destino al Patrimonio Municipal del Suelo, y que también tendrán un tratamiento diferenciado por parte de esta Intervención General sobre todo en la fiscalización de su financiación.

Por tanto, es necesario previo a la formalización de los expedientes de contratación de cada uno de ellos, tener en cuenta dos cuestiones: a) Redacción de los proyectos correspondientes en cada una de ellas, y b) Tener la financiación adecuada; es decir, la liquidez correspondiente, y que de no ser así no se podrán llevar a efecto. Debe tenerse en cuenta que toda obra de inversión ha de estar “previamente” financiada, ya que genera obligaciones inmediatas.

El resto de las consignaciones presupuestarias, dentro del presente Capítulo VI, se corresponden a conceptos de: Sistemas de información y tecnológicos; mobiliario urbano de vías públicas y jardines; patrimonio histórico; y también referente a la aplicación 1010692204641 referente a software informático con un incremento de 224.093,96€.

Por lo que respecta al Capítulo VII no tiene especial significación, sólo que hay una disminución en la aplicación 10101942764 referente a una reducción por ajuste en la aportación.

En cuanto al Capítulo VIII, experimenta un incremento considerable, ya que se desea una ampliación del capital de la entidad Recursos Turísticos por importe de 650.000€, con objeto de hacer frente a deudas anteriores por la citada entidad.

Sobre este aspecto esta Intervención General informa de que no se está en disposición de hacer frente a este tipo de gastos que puede ocasionar a corto plazo inestabilidad presupuestaria, la escasez de recursos y el incremento del gasto llevan a ello.

Por lo que se recomienda por esta Intervención General se adopten las medidas pertinentes en orden a analizar la viabilidad de la entidad Recursos Turísticos, a muy corto plazo, ya que de lo contrario, y dada la situación en la que se encuentra este Ayuntamiento no es viable distraer liquidez en obligaciones que pueden perjudicar el funcionamiento de los servicios al no disponer este Ayuntamiento de la liquidez suficiente. Por otro lado, al ser una entidad con capital no del todo municipal, se debe pensar en cuestiones más o menos drásticas, y así se debería de estar a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 2/2012, donde expresamente se recoge que la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de la mejora de la gestión del sector público.



Finalmente, en el Capítulo IX se consignan las obligaciones derivadas de la formalización del préstamo a largo plazo cometido con la entidad BBVA, con cargo al ejercicio próximo. Ya a partir del 2014 se consignarán igualmente las cantidades correspondientes al préstamo cometido al amparo del Plan de Ajuste.

E.- ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS.

E.1.- PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA.

Se reitera esta Intervención General en los informes emitidos en ejercicio anteriores, dado el escaso protagonismo de su presupuesto, que se mantiene en la misma cuantía que en 2012.

E.2.- PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Con respecto al ejercicio 2012, el presupuesto del Patronato de Deportes para el ejercicio 2013 se eleva un 2,62% y con un importe cifrado de 3.669.836,40€, frente aun incremento respecto al 2012 del 11,77%, y encontrándose parificado en este importe, siéndole de aplicación todo lo recogido en la Ley Orgánica 2/2012 y Ley Orgánica 4/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con lo recogido en el artículo 2 del Capítulo I de la L.O. 2/2012.

ANÁLISIS DEL ESTADO DE INGRESOS.

Se eleva a la cantidad mencionada con anterioridad al estar parificado.

Con respecto al Capítulo I, experimenta un incremento del 2,42% motivando a una previsión mejor por dicho porcentaje en relación con los rendimientos de la prestación deportiva que se realiza.

Por lo que respecta al Capítulo IV, se incrementa en la cantidad de 69.965€, equivalente al 2,70% de incremento. De una forma o de otra las aportaciones y rendimientos de los Capítulos mencionados en relación con el ejercicio 2012, no tienen una especial significación.

ANÁLISIS DEL ESTADO DE GASTOS.

Se encuentra parificado con el de ingresos, incrementándose en la misma proporción, es decir, un 2,62%.



En cuanto al Capítulo I, se incrementa en un 0,27%, prácticamente permanece invariable, estando fundamentalmente moviéndose el incremento Porcentaje del 0,27 de este Capítulo, por incrementarse la aplicación 4011334116106 en un 78,07%, equivalente a 4.840,58€. Este Capítulo representa el 34,19% del Presupuesto, prácticamente parecido al ejercicio 2012.

En cuanto al Capítulo II, se disminuye en un 9,86% equivalente a 34.001,05€, frente al incremento del 13,86% que tuvo en 2012. Y respecto al 8,47% respecto al Estado de Gastos, apreciándose sólo un incremento en los costes de transporte que se incrementan en 48.998,95€.

Por lo que respecta al Capítulo IV, figuran relacionadas las entidades que perciben transferencias con sus importes, experimentando sólo un 2,07% respecto al ejercicio anterior y representa el 46,32% respecto al presupuesto.

El Capítulo VI se incrementa en un 29,16% equivalente a 90.388,00€, al incluirse mejores dotaciones a la aplicación presupuestaria 40113341623 con destino a útiles deportivos.

El resto de los Capítulos III y VIII no tienen especial significación.

E.3.- PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.

El presupuesto de este Organismo Autónomo se eleva a la cantidad de 651.225,78€, siendo inferior al del ejercicio 2012 en un 11,83% equivalente a 87.410,04€, encontrándose parificado el binomio Ingresos-Gastos.

ESTADO DE INGRESOS.

En relación con el Capítulo I, se disminuye en un 35,59%, al bajar los rendimientos en función de las disciplinas que se imparten, y equivalente a la cantidad de 77.410,04€.

El resto de los Capítulos IV; V y VIII, no tienen especial significación en cuanto a que prácticamente permanecerán inalterables.

ESTADO DE GASTOS.

Referente al Estado de Gastos, su reducción es igual que la de ingresos al estar parificado, elevándose a la misma cantidad permaneciendo inalterable en relación con el ejercicio 2012.

Prácticamente, los gastos de personal cubren el presupuesto total. Los mismos se elevan a la cantidad de 623.725,78€, representando el 95,78% del Estado de Gastos, y todo ello en relación con el Capítulo I. El resto de los Capítulos carecen de significación, estableciéndose en el Capítulo II, unos gastos corrientes de



22.500€, con un incremento respecto al ejercicio 2012 del 3,21%, equivalente a 700€.

D.- EMPRESAS CON CAPITAL INTEGRAMENTE MUNICIPAL Y QUE SE INTEGRAN EN EL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO.

De conformidad con lo regulado en el artículo 165 y siguientes del R.D.L. 2/2004, TRLRHL, se incorporarán al Presupuesto General para la consolidación de las entidades Mijas Comunicación, S.A.; Mijagua S.A.; y Mijas Servicios Complementarios, S.L.

D.1.- ANÁLISIS SOCIEDAD MIJAGUA, S.A.

Conocidas las vicisitudes por las que ha pasado y está pasando con la desvirtuación del objeto social de esta Sociedad al no haberse definido qué forma de gestión se va a elegir y estando actualmente encomendada la gestión del agua a la empresa ACOSOL S.A., dependiente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, de ahí que sólo la sociedad municipal esté gestionando los aparcamientos tal como se ha elaborado las previsiones presupuestarias para el ejercicio de 2012 por el Consejero Delegado de la Sociedad.

ANÁLISIS ESTADO DE INGRESOS:

Efectuadas las transformaciones y consolidaciones a la contabilidad presupuestaria, el presupuesto de esta entidad para el ejercicio 2013 se ha estimado según documentación aportada en 66.000€, experimentado un descenso del 87,78% equivalente a 398.000€, y todo ello referenciado a una disminución de los rendimientos de la actividad que desarrolla como aparcamiento municipal correspondiente al Capítulo III. Existe un descenso de la recaudación por el parking municipal.

ANÁLISIS DE LOS GASTOS.

Se presenta los datos remitidos un importe del Estado de Gastos de 153.000€, suspensión en 97.000 € a lo presupuestado en Ingresos, destinándose 143.000€, el 93,46% del Estado de Gastos a gastos de personal no teniendo especial significado el resto de los Capítulos.

No obstante lo anterior, esta Intervención General se ratifica en todos los informes emitidos en relación con Mijagua permaneciendo una situación irregular



que es necesario solucionar, advirtiéndose de que estas desfases inciden en la estabilidad presupuestaria a muy corto plazo.

D.2.- ANÁLISIS SOCIEDAD MUNICIPAL MIJAS COMUNICACIÓN, S.A.

Se presenta por esta sociedad un presupuesto en superávit inicial, teniendo un Estado de Ingresos una cuantía de 2.528.315,42€, y el Estado de Gastos, una cuantía de 2.516.449,38€, por lo que existe una desviación presupuestaria positiva de 11.766,04€. Presenta en un Estado de Ingresos un descenso del 4,36% respecto al ejercicio anterior equivalente a 115.308,39€.

ANÁLISIS DEL ESTADO DE INGRESOS.

Se eleva como se ha comentado a la cantidad de 2.528.315,42 € y del análisis de sus capítulos se desprende:

Con respecto al Capítulo I, se incrementa en un 18%, equivalente a 14.057,45€ no teniendo especial significación. Donde si es importante destacar en el Capítulo IV. Transferencias Corrientes, que tiene relación el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento y donde se especificaba, que tendría que tener una disminución de 100.000 € cumpliéndose dicha circunstancia, ya que el Capítulo IV del ejercicio 2012, se elevaba a 2.533.417,33€, y para el 2013 se cifra en 2.426.453,05€, experimentando un descenso del 4,22%, equivalente a 106.964,48€.

El resto de los Capítulos no tienen especial significación disminuyéndose sus cantidades respecto al ejercicio 2012.

D.3.- SOCIEDAD MUNICIPAL MIJAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Se remite documentación relativa a la Sociedad expresada que empezó a estar operativa en el presente ejercicio.

Se presenta un presupuesto equivalente a la consignación establecida para el ejercicio 2012, circunstancia que debe de tenerse en cuenta para el ejercicio 2013, ya que las disponibilidades para este ejercicio serían menores. No obstante lo anterior, se encuentra parificado y su distribución del gasto guarda en concordancia con la finalidad del objeto social de la empresa, debiendo de tenerse en cuenta dicha circunstancia, en el sentido de que cuantos menos costes indirectos tenga, más se acercaría a la posibilidad de contratación de personal de inserción laboral, concretamente de que necesita unos gastos mínimos de funcionamiento pero no puede olvidarse su complementariedad en relación con los servicios municipales, por lo que se debe analizar con cierto rigor el gasto para no incurrir en duplicidades.

ANÁLISIS DEL ESTADO DE INGRESOS.



Se eleva a la cantidad mencionada de 2.000.000 € no teniendo referencia alguna de otros ejercicios.

En cuanto al Estado de Ingresos, su principal Capítulo es el cuarto, en el sentido de que a través de él se perciben las transferencias del Presupuesto Ordinario a través también del Capítulo IV, pero del Estado de Gastos.

Aparece también en el Capítulo VII la cantidad expresada pero para adquisición de inmovilizado que corresponda, al no ser este elemento un gasto corriente.

ANÁLISIS DEL ESTADO DE GASTOS.

Se eleva a la misma cantidad que la presupuestada y se aprecia como es lógico que los gastos de personal se elevan al 92,23% del presupuesto equivalente a 1.844.543,06€, ya que su funcionalidad es precisamente la contratación para reinserción laboral. No obstante, se aprecian otras, siendo el más importante el concerniente a uniformidad integrado en el Capítulo II.

Al igual que se consignó en el Capítulo VII del Estado de Ingresos la cantidad de 43.100 € para adquisición de inmovilizado, de igual forma se procede en el Capítulo VI Inversiones Reales, la consignación de la expresada cantidad.

Es todo lo que tiene que informar esta Intervención General, pero se considera necesario hacer una referencia importante para el ejercicio 2014, cual es, que, como conocemos, el Parlamento Andaluz en sesiones celebradas los días 26 y 27 de septiembre del actual, acordó la inclusión del municipio de Mijas en el régimen de organización de los municipios de Gran Población estableciendo en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de medidas para la modernización del gobierno local, circunstancia ésta que hará que el Presupuesto General para el ejercicio 2014, tendrá un tratamiento diferenciado acorde con este otro tipo de organización.

Mijas, a 14 de noviembre de 2012.

El Interventor General